

Bogotá 22 de agosto de 2016

Doctor

Héctor Eduardo Castro Jaramillo

Director de Medicamentos y Tecnologías en Salud

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

REF: Petición sobre Guías de Inmunogenicidad y Estabilidad del Decreto 1782 de 2014

Yo, **Sergio Robledo Riaga**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Veedor de CVACELAPSS y en uso del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y amparado en el deber por parte de los funcionarios públicos para resolver efectiva y oportunamente los derechos de petición impetrados ante la administración pública, artículos 5 a 8 del código contencioso administrativo, sentencias de la H. Corte Constitucional T-566 de 2002, T-487 de 2011 y demás disposiciones pertinentes, solicito respetuosamente lo siguiente:

HECHOS

1. El 7 de octubre de 2015, en comunicación a la Procuraduría General de la Nación, de la dirección hoy a su cargo, sobre avances logrados hasta ese momento para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014, en relación con la **Guía de Inmunogenicidad**, dice que:
 - Se conformó el "**grupo de expertos asesor**" y durante **dos meses** se estudió la ausencia de conflictos de interés,
 - En otros **dos meses** se discutieron dos borradores y se elaboró un versión definitiva para ser sometido a consulta pública,
 - Que el borrador se sometió a consulta pública **del 24 de junio al 24 de julio de 2015**. Todos los comentarios y las respuestas se publicaron en la página Internet del Ministerio,
 - Se realizó el "Foro internacional inmunogenicidad de proteínas terapéuticas: característica intrínseca, evaluación permanente" patrocinado por el BID y la OPS. El día **5 de agosto**, el Ministerio de Salud resolvió los cuestionamientos y anunció ajustes al texto acogiendo varios de los comentarios recibidos.

Por lo tanto, hoy **22 de agosto de 2016**, transcurrió más de un año sin que se hayan completado los "Trámites a seguir: Concepto del MINCIT, consulta a la OMC, revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia".

2. En la misma comunicación, en relación con la **Guía de Estabilidad**, dice que:
 - El documento se construyó con participación del INVIMA,
 - El documento fue sometido a consulta pública nacional, del 12 de mayo la 9 de junio de 2015,
 - Se solicitó concepto previo al MINCIT, el cual se recibió el 6 de julio de 2015 con la recomendación de consulta a la OMC,
 - La consulta a la Organización Mundial del Comercio-OMC culminó el 3 de octubre de 2015.

Por lo tanto, hoy **22 de agosto de 2016**, transcurrió más de un año sin que se hayan completado los "Trámites a seguir: Revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia". Es decir, **más de un año para un trámite interno y un concepto de la SIC**.

PETICIÓN

1. Sobre avances logrados hasta este momento para la entrada en vigencia del Decreto 1782 de 2014, en relación con la **Guía de Inmunogenicidad**, solicito me informe el estado actual de dicho trámite. Específicamente, las razones por las cuales un trámite de “*Concepto del MINCIT, consulta a la OMC, revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*” que en el caso de la **Guía de Estabilidad** tomó solo tres meses, en este caso lleva más de un año sin completarse.
2. En relación con la **Guía de Estabilidad**, solicito me informe el estado actual de dicho trámite. Específicamente, las razones por las cuales, ya surtido el trámite de “*Concepto del MINCIT, consulta a la OMC*” lleva más de un año para “*revisión jurídica interna y concepto de la SIC sobre abogacía de la competencia*” es decir, **más de un año para un trámite interno y un concepto de la SIC**.

MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente derecho de petición es impetrado a usted en su calidad de funcionario público, está orientado a conocer información pública relacionada asuntos determinantes para la defensa de los recursos parafiscales destinados a la salud de la población colombiana

NOTIFICACIONES

Espero atento la respuesta al presente derecho de petición impetrado en la Carrera 7 No. 82-66. Oficinas 218 y 219, teléfono 8050073 de Bogotá DC (Federación Médica Colombiana) y la dirección electrónica vcacelapss@gmail.com

Cordialmente

Sergio Robledo Riaga,
C.C. N° 19.480.671
Veedor VCACELAPSS

C.C. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA